



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 23 DIC 2010

R. EX. N° 3854

VISTO: Lo solicitado por la Universidad de Antofagasta mediante C.I. SUBPESCA N° 13560 de 2010; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) N° 419/2010, de fecha 22 de diciembre de 2010; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Distribución espacio - temporal de las agregaciones de Jurel en la III Región, temporada 2010**"; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y reconstrucción; los D.S. N° 458 de 1981, N° 461 de 1995 y el Decreto Exento N° 1925 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 924, N° 1030, N° 1082, N° 1131, N° 1133, N° 1525 y N° 2804, todas de 2010, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 5 Bis.- de la Resolución Exenta N° 924, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 1030, N° 1082, N° 1131, N° 1133, N° 1525 y N° 2804, todas de 2010, de esta Subsecretaría, que autorizó a la Universidad de Antofagasta, R.U.T. N° 70.791.800-4, domiciliada en Avenida Angamos N° 601, Antofagasta, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Distribución espacio - temporal de las agregaciones de Jurel en la III Región, temporada 2010**", en el sentido de incrementar en 2.000 toneladas del recurso Jurel la cuota autorizada a ser extraída en el marco de la presente pesca de investigación, la que será imputada a los límites máximos de captura autorizados a ser extraídos por el grupo de armadores cuya asociatividad se estableció mediante Resolución Exenta N° 171 de 2010, de esta Subsecretaría, correspondientes a la unidad de pesquería de Jurel III-IV Regiones, para el período octubre-diciembre de 2010, establecidos mediante Decreto Exento N° 1926 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Los excesos en que se incurra, respecto de la cuota autorizada en virtud de este artículo, se imputarán a la cuota global anual de captura del recurso Jurel asignada a la III Región, para el período noviembre-diciembre de 2010, establecida conforme al Decreto Exento N° 1925 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

La totalidad de las capturas efectuadas en el marco de la presente pesca de investigación deberán ser certificadas por una Entidad Auditora acreditada ante el Servicio Nacional de Pesca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.713, responsabilidad que deberá ser cumplida por el grupo de armadores cuya participación fue reconocida mediante Resolución Exenta N° 171 de 2010, antes individualizada.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y ARCHÍVESE

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

